CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO DE CONTRATO: 048-2026**	**FECHA** 11/05/2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DANESTE NIT. 1105683318-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA ESTEFANIA TAMAYO ORTEGON CC. 1.105.683.318
DIRECCION:	MANZANA 31 CASA 1 B. SANTA ISABEL
TELÉFONO:	3102886624
CORREO ELECTRÓNICO:	c.daneste@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Responsable de IVA	**FECHA RUT:** 12/09/2024

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE. $17.500.873 incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato**
PLAZO:	Plazo de ejecución de **1 MES**, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad

Entre los suscritos a saber por una parte, **LINA MARCELA CABEZAS PORTELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.578.279 de Girardot, en calidad de PRESIDENTE del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT**, elegida por la plenaria del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2026, según Acta 018 de fecha 16 de marzo de 2025 y posesionada según acta 185 de fecha 29 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y considerando la Resolución número 001 de fecha Enero 05 del 2026 mediante la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT** para la vigencia fiscal del año 2026 y la Resolución 002 de enero 05 del 2026, mediante la cual se establece el Programa Anual de caja del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT (PAC),** para la vigencia Fiscal del año 2026, quien en adelante se denominará EL CONCEJO por una parte; y por otra COMERCIALIZADORA DANESTE identificada con NIT. 1105683318-9, representada legalmente por **ANDREA ESTEFANIA TAMAYO ORTEGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1105683318 quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT** realizo los correspondientes estudios y documentos previos del proceso de mínima cuantía MC-003-2026, dando cumplimiento a cada una de la etapas preclusivas y perentorias que lo componen.

SEGUNDA: Que la oferta del proponente COMERCIALIZADORA DANESTE identificada con NIT. 1105683318-9, representada legalmente por **ANDREA ESTEFANIA TAMAYO ORTEGON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1105683318, resultó como la habilitada del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación publica MC-003-2026.

TERCERA: Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

CUARTA: Que el día 11 de Mayo de 2026 la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección de mínima cuantía MC-003-2026, mediante comunicación de aceptación debidamente publicada en el SECOP II al proponente COMERCIALIZADORA DANESTE identificada con NIT. 1105683318-9, representada legalmente por **ANDREA ESTEFANIA TAMAYO ORTEGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1105683318 y por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026. ejecutado conforme a las siguientes condiciones técnicas:

5.1. Condiciones Técnicas Exigidas

- **PAPELERIA**

ELEMENTOS DE PAPELERIA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	BANDERITAS SEÑALIZADORAS X 5 COLORES	UN	30
2	CARPETA BLANCA 4 ALETAS DESACIFICADA	UN	250
3	CARPETA CARTON LEGAJADORA DE TAPA CON REFUERZO -600GR	UN	20
4	RESMA DE PAPEL FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO DE 75G	UN	120
5	CAJA X 12 DE ESFEROS NEGROS SEMIGEL	UN	5
6	CAJA DE RESALTADOR X CAJA 10 UNIDADES NEON - AMARILLO	UN	2
7	CAJA DE RESALTADOR X CAJA 10 UNIDADES NEON - FUCSIA	UN	2
8	CAJA DE RESALTADOR X CAJA 10 UNIDADES NEON - VERDE	UN	2
9	TINTA BOTELLA 544 COLOR NEGRO 70ML PARA IMPRESORA EPSON L5590 - EQUIVALENTE	UN	4
10	PEGANTE LIQUIDO X225G	UN	2
11	CAJA DE ESFEROS ROJOS X 10 UNIDADES	UN	1
12	CAJA PARA ARCHIVO X200 CAL 620	UN	30
13	CAJA DE LAPICES ROJOS X 10 UNIDADES	UN	1
14	CAJA DE LAPICES NEGROS X 10 UNIDADES	UN	3
15	CAJA DE BORRADORES DE NATA X 20 UNIDADES	UN	2

16	CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 50	UN	2
17	ESTANTERIA METALICA PARA ARCHIVO 5 ESTANTES, 2 METROS DE ALTO, COLOR METALICO.	UN	2
18	CLIP PEQUEÑO CAJA X 100	UN	3
19	CAJA DE MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA COLOR NEGRO X 12	UN	1
20	HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR NEGRO	UN	3
21	CORRECTOR LIQUDO TIPO LAPIZ CAJA X 12	UN	1
22	GANCHO LOTERO DOBLE CLIP 1/4 CAJA X 12 UNIDADES	UN	2
23	REGLA PLASTICA 30 CM	UN	5
24	GRAPADORA CON CONSTRUCCION METALICA DE ALTA RESISTENCIA CON CAPACIDAD PARA GRAPAR HASTA 30 HOJAS	UN	5
25	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO X 20 TRANSPARENTE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 280 HOJAS DE 75G	UN	3
26	CD GRABABLE-R 80MIN 700MB 52X SPINDLE X 50	UN	1
27	BOLSILLO PARA 1 CD EN FELPA UNIDAD	UN	50
28	PERFORADORA - CON CAPACIDAD MAXIMA DE 12 HOJAS	UN	3
29	TAJALAPIZ METALICO CAJA X 24	UN	1
30	TIJERAS DE OFICINA EN ACERO INOXIDABLE, AGARRE DE CAUCHO DE 8.5"	UN	6
31	NOTAS ADHESIVAS 76 X 76 MM PAQUETE X 250HOJAS	UN	5
32	MEMORIA USB 3.2 METALICA VELOCIDAD DE LECTURA 200 MB/s VELOCIDAD DE ESCRITURA 60 MB/s	UN	5

ASEO Y CAFETERIA

ASEO Y CAFETERIA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	AZUCAR BLANCA POR PAQUETE DE 200 x 5 gramos c/u	UN	30
2	CAJA DE PAQUETES INSTACREM X 20 UNIDADES	UN	40
3	PAQUETES DE VASOS PARA TINTO X 50 UNIDADES	UN	120
4	PAQUETES DE VASOS 9 ONZAS X 50 UNIDADES	UN	180
5	BOLSA BASURA BIORROLLO X 10 UNIDADES TIPO APARTAMENTO	UN	60
6	BOLSA DE BASURA EXTRA GRANDE JUMBO X 10 UNIDADES	UN	10
7	PLATOS DESECHABLES GRANDES X 20 UNIDADES	UN	20
8	PAQUETES DE TOALLA PAPEL LIMPIEZA TRIPLE HOJA JUMBO	UN	20
9	HIPOCLORITO DE SODIO X GALON	UN	25
10	CAFÉ INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	UN	5

11	PAPEL HIGINIERO CUATRO HOJAS BLANCO X 12 UNIDADES	UN	20
12	LIMPIAVIDRIOS X GALON	UN	8
13	LIMPIA PIZOS X GALON LAVANDA	UN	12
14	JABON PARA MANOS X GALON	UN	5
15	SERVILLETAS PAQUETE X 100 UNIDADES	UN	7
16	AROMATICA SABOR PANELA	UN	30
17	AROMATICA SABOR MANZANILLA	UN	30
18	AROMATICA SABORES SURTIDOS X 20 SOBRES	UN	50
19	CAFÉ TOSTADO MOLIDO X 1000GR	UN	40
20	JABON LIQUIDO FRUTOS VERDES LAVA LOZA 2000 ML	UN	3
21	TRAPEROS BLANCO DE ALGODÓN	UN	12
22	LIMPIADOR BICARBONATO NARANJA-LIMON	UN	3
23	VARSOL 810ML	UN	10
24	REPUESTO ESCOBA SEMIDURA SIN PALO	UN	5
25	GUANTE LATEX TALLA M	UN	16
26	CANECA DE BASURA 121 LITROS COLOR NEGRA	UN	1
27	FILTRO PARA GRECA DE 60 TINTOS EN TELA	UN	2

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CONTRATISTA: 1**. Entregar a la Concejo Municipal de Girardot los elementos de papelería, aseo y cafetería durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública. 2. El oferente deberá acordar antes de la entrega con el supervisor del contrato la fecha de vencimiento de los elementos de cafetería. 3. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción. 4. Mantener los valores de los ítems ofertados durante la ejecución del contrato. 5. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la Concejo Municipal de Girardot, de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 6. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y Riesgo 7. El contratista deberá constituir y mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social de su personal, póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo exigido por la normatividad vigente. El Concejo Municipal podrá exigir la actualización o reajuste de las pólizas en caso de considerarlo necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la por el incumplimiento del contrato. 10. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al Concejo Municipal de Girardot a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT. En todo caso la CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 11. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 12. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 13. El contratista deberá entrega los elementos que le solicite el supervisor del contrato a mas tardar a los dos (2) días siguientes de su solicitud, so pena de incumplimiento de las obligaciones del

contrato. 14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista, se obliga para con CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT a: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica) 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT. A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. 2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. 3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 6. Realizar las retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Concejo Municipal de Girardot. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE. $17.500.873** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Debidamente respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260060 de fecha 08 de abril de 2026 **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Girardot realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo desembolso, una vez el contratista haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales, en especial la expedición y entrega de las pólizas objeto del contrato, y estas hayan sido verificadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato. El Concejo Municipal de Girardot realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo desembolso, una vez el contratista haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales, en especial la expedición y entrega de las pólizas objeto del contrato, y estas hayan sido verificadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: 1. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. 2. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar. 3.Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.4. Acta de recibo a satisfacción, en la cual conste la expedición y entrega de las pólizas, conforme a las condiciones exigidas por la entidad. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna. El Concejo Municipal de Girardot solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y, bajo ninguna circunstancia, efectuará pagos a terceros.. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, en el Rubro **2.1.2.02.01.003 -9001: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo: Libre destinación FUENTE:9001** debidamente respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-0060 de fecha 08 de abril de 2026.**CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El plazo de ejecución de **UN (01) MES,** contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la presidenta del concejo. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA.SUPERVISIÓN**- El Consejo Municipal de Girardot, efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría General** o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); **2.** Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando al incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); **3.** Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes

de iniciar la ejecución del contrato; **4.** Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); **5.** Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; **6.** Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; **7.** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; **8.** Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; **9.** Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; **11.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; **12.** Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles;**13.** Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; **14.** Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; **15.** Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **16.** Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; **17.** Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; **18.** Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva. PARAGRAFO: Las funciones señaladas no exceden el alcance natural de la supervisión conforme a la ley 80 de 1993 y son complementarias a lo dispuesto en los estudios previos e invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO :** Si durante la ejecución del contrato se presenta un cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones del contratista, el Concejo Municipal de Girardot podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que se cumpla con la obligación. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato. El pago de estas sanciones no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impide que el Concejo Municipal exija otros perjuicios. Asimismo, el contratista autoriza al Concejo Municipal a descontar de los pagos pendientes el valor de las multas que lleguen a causarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el Concejo en favor del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El Concejo Municipal de Girardot podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Concejo Municipal de Girardot mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal de Girardot podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política,

artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Concejo considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Como asegurado debe quedar el Concejo Municipal de Girardot – Cundinamarca y como beneficiaros los terceros afectados. Parágrafo primero: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. **Parágrafo segundo:** La garantía se constituirá a favor del Concejo Municipal de Girardot deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso precontractual; **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** La aprobación de las garantías requeridas por el Concejo Municipal de Girardot**. 3)** Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT será en la Carrera 11 No. 17 - Esquina, Palacio Municipal, Piso 3 en Girardot - Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable.



Revisó: Laura Lozano
Abogada-Contratista